

GRUPO DE TRABAJO REGIONAL BUCARAMANGA
Edicto No GTRB-0008/06
Enero 11 de 2006
El Coordinador del Grupo de Trabajo Regional Bucaramanga

H A C E S A B E R:

Que en el expediente relativo a la **Autorización Temporal e Intransferible No FHH-113** otorgada a la firma ROCAS DEL LLANO LTDA, representada legalmente por el señor JORGE ALBERTO CARDOZO BAUTISTA, para la explotación de un yacimiento de **Materiales de Construcción**, localizado en jurisdicción del municipio de VILLANUEVA, departamento de CASANARE. El Instituto Colombiano de Geología y Minería INGEOMINAS Grupo de Trabajo Regional Bucaramanga, profirió resolución cuyo encabezamiento y parte resolutive se transcribe a continuación: “(...)

GRUPO DE TRABAJO REGIONAL BUCARAMANGA
RESOLUCION N° SFOM-142
(Diciembre 6 de 2005)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA PRÒRROGA
Autorización Temporal No FHH-113

LA SUBDIRECTORA DEL SERVICIO MINERO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGIA Y MINERIA-INGEOMINAS

La Subdirectora de Fiscalización y Ordenamiento Minero del Instituto Colombiano de Geología y Minería INGEOMINAS, en desarrollo de sus funciones legales, en especial las conferidas por la Resolución No. 18-0074 del 27 de enero de 2004 del Ministerio de Minas y Energía, y la Resolución No. 19 del 19 de enero de 2005 de INGEOMINAS y:

CONSIDERANDO

Que en mérito de lo expuesto, la Subdirectora del Servicio Minero del Instituto Colombiano de Geología y Minería, INGEOMINAS,.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar la prórroga de la Autorización Temporal No. FHH-111 concedida a la firma ROCAS DEL LLANO LTDA iderntificada con el Nit. 800140486-8, representada legalmente por el Señor JORGE ALBERTO CARDOZO BAUTISTA identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.841.088 de Bucaramanga, hasta el 25 de octubre de 2005, para la explotación de cinco mil metros cúbicos (5000 m3), de un yacimiento de MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, localizado en jurisdicción de los Municipios de VILLANUEVA, departamento de CASANARE, por la razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Requerir la presentación de la prórroga de la Licencia Ambiental expedida por Corporinoquia con su respectiva constancia de ejecutoria así como de los formatos básicos mineros correspondientes al cuarto trimestre y anual de 2004 y primer trimestre de 2005 de acuerdo a la parte considerativa del presente acto.

PARÁGRAFO. Se concede el término de veinte días para presentar las obligaciones requeridas so pena de declarar rechazada la solicitud de prórroga de la Autorización Temporal No. FHH-111.

ARTICULO TERCERO: Durante la prórroga dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 2, 3, 5, 6 y 7 del acto inicialmente otorgante, es decir, Resolución No. DSM-00379 del 22 de septiembre de 2004.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese personalmente al señor JORGE ALBERTO CARDOZO BAUTISTA en su calidad de Representante Legal de la firma beneficiaria de la presente resolución, o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTICULO QUINTO: Ejecutoriado el presente acto administrativo, procédase a su inscripción en el Registro Minero Nacional.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual deberá impetrarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá a los seis (06) días del mes de Diciembre de 2.005.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAURICIO JIMENEZ BAUTISTA
Coordinador Grupo de Trabajo Regional
INGEOMINAS Bucaramanga

Copia: Archivo - Expediente – Consecutivo
Proyecto: Eimd
Reviso: MJB

Constancia de Fijación y Desfijación del Edicto No GTRB-0008/06

Para notificar la **Resolución SFOM-142 de fecha Diciembre 06 de 2.005** proferida por el **Instituto Colombiano de Geología y Minería Ingeominas Grupo de Trabajo Regional Bucaramanga**, se fija el presente edicto hoy **diecisiete (17) de Enero del año 2.006**, siendo las 8:00 A.M. por el término de cinco (05) días hábiles en un lugar público de la Secretaría del Grupo de Trabajo Regional Ingeominas Bucaramanga, y se desfija **diecisiete (17) de Enero del año 2.006** siendo las 5:45 p.m. Con la advertencia que contra la presente Providencia puede interponerse recurso de Reposición dentro de los cinco (05) días siguientes a la desfijación del presente Edicto.

MAURICIO JIMENEZ BAUTISTA
Coordinador Grupo de Trabajo Regional
INGEOMINAS Bucaramanga

Copia: Archivo - Expediente – Consecutivo
Proyecto: **LOOS**
Reviso: **Eimd**